



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y LA C. SILVIA MARES ROMERO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA INSTRUCTORA”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, a través de sus representantes legales:

II.1. Ser un organismo público descentralizado de la administración pública del municipio de Monterrey, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

II.2. Que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

II.3. Que tiene como objetivo promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del propio Instituto de las Mujeres Regias.

II.4. Que la representante, C. Deisy Hernández Moreno, cuenta con las facultades necesarias para representar a “EL INSTITUTO” en la firma del presente convenio, en virtud del nombramiento con fecha 08 de febrero del 2022 otorgado a su favor por el Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas.

II.5. Que tiene la atribución para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

II.6. Que señala como domicilio para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones el recinto oficial, Avenida Céntrica, número 110, colonia Céntrica, C.P. 64520, Monterrey, Nuevo León.

II. Declara “LA INSTRUCTORA”:

II.1.- Ser una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de nombre C. Silvia Mares Romero.

II.2.- Que tiene los conocimientos, habilidades, aptitudes, y experiencias necesarias para el puntual cumplimiento del objeto del presente convenio en beneficio de las mujeres del municipio de Monterrey mediante la impartición del “**Taller de Herbolaria de Temporada**”.



II.3.- Que está dispuesta a la supervisión de calidad y cumplimiento de los acuerdos señalados en las cláusulas por parte del personal del Instituto Municipal de las Mujeres Regias en cualquier momento durante la impartición del **"Taller de Herbolaria de Temporada"**.

II.4.- Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle Girasol No. 7240 Residencial Santa María, CP 67190, Guadalupe, Nuevo León.

III.- Declaran "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y que comparecen a la suscripción de este instrumento jurídico de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la celebración del mismo y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

III.2.- Que, atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, "LAS PARTES" reconocen y convienen en que con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas

Una vez expuesto lo anterior, están conformes en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan colaborar a fin de unir esfuerzos para el desarrollo de un Taller productivo a favor de las mujeres del municipio de Monterrey, consistente en la impartición del **"Taller de Herbolaria de Temporada"** por parte de **"LA INSTRUCTORA"**.

SEGUNDA. - HORARIO: El **"Taller de Herbolaria de Temporada"** será impartido en un horario comprendido de la siguiente forma un grupo: **los lunes, iniciando el 18 de septiembre de 15:00 a 17:00 horas durante el periodo del 18 de septiembre al 27 de noviembre de 2023.**

TERCERA. - LUGAR: "EL INSTITUTO" y "LA INSTRUCTORA" acuerdan de manera conjunta que el **"Taller de Herbolaria de Temporada"** será impartido en el domicilio ubicado en Avenida Céntrica No. 100 en la **CASONA DEL SILLAR**, colonia Céntrica, C.P. 64520, Monterrey, Nuevo León, lo cual puede ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con 7 días de anticipación.

CUARTA. - "LA INSTRUCTORA" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente convenio, en el lugar y en los horarios establecidos en las cláusulas que anteceden.

QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 18 de septiembre al 27 de noviembre de 2023.



SEXTA. - "AMBAS PARTES" acuerdan que las usuarias que se inscriban al Taller Productivo de Repostería, deberán pagar una cuota recuperación por la cantidad de \$ 70.00 (Setenta Pesos Moneda Nacional), directamente a la **"INSTRUCTORA"** por cada sesión que se imparta a la semana, esto sin intervención de cualquier índole monetario por parte de **"EL INSTITUTO"**, además no se podrá realizar un aumento a la cuota durante el período de vigencia del presente convenio.

OCTAVA. - "EL INSTITUTO" establece que el cupo máximo para impartir el **"Taller de Herbolaria de Temporada"** será de 30 personas por cada día en los que este se impartirá.

NOVENA. - "EL INSTITUTO" se obliga a pagar en favor de las mujeres del Municipio de Monterrey usuarias, la adquisición de los insumos y material que se requiera para llevar a cabo el Taller de Repostería señalando que es única y exclusivamente respecto al número de personas establecido en la cláusula **OCTAVA**.

Por lo anterior, **"LA INSTRUCTORA"** presentará una cotización del material que se utilizará en cada taller y/o sesión del taller, misma que será enviada a la persona enlace del presente convenio y previa autorización **"EL INSTITUTO"** realizará la compra del material, generando la factura conforme los lineamientos de facturación compartidos por la persona enlace del **"INSTITUTO"**.

Una vez generada la factura de la compra de los insumos y del material **"LA INSTRUCTORA"** la enviará a los siguientes correos: promotora.immr@monterrey.gob.mx; empoderamiento.immr@monterrey.gob.mx eloisacastanedaimmr@gmail.com o bien por el medio de comunicación que le indique la persona enlace del presente convenio.

Desglose de forma de entrega de evidencia de la presente cláusula:

De manera física en las instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y de forma digital a los medios de comunicación descritos
Lista de material Listas de asistencia de las usuarias Evidencia fotográfica de cada uno de los materiales adquiridos y uso durante la sesión Previa cotización y Factura electrónica.

DÉCIMA. - "LA INSTRUCTORA" conservará en todo momento su carácter independiente, en el entendido que empleará sus propios elementos y recursos para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones con la única excepción expuesta en la cláusula **NOVENA**, en los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, consecuentemente **"LAS PARTES"** reconocen y convienen en que, con la suscripción del presente convenio, no existe subordinación alguna ni



relación laboral entre ellas. De igual forma, convienen **"LAS PARTES"** que el **"EL INSTITUTO"** no será responsable ni tendrá relación laboral alguna ni con **"LA INSTRUCTORA"**, ni con las personas que ésta contrate para que la auxilien en la ejecución del objeto de este convenio; no obstante, **"LA INSTRUCTORA"** deberá obtener visto bueno de **"EL INSTITUTO"**, por conducto de la persona enlace del presente convenio, respecto de las personas que vayan a intervenir en el objeto de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Desde este momento **"LA INSTRUCTORA"** exime a **"EL INSTITUTO"** de toda obligación y responsabilidad de tipo administrativa, penal, civil o laboral, en caso de accidente o cualquier otra situación emergente, donde se vean afectadas las instructoras o participantes de dicho taller, por lo cual, se compromete a resguardar las medidas de seguridad y sanidad necesarias para el desarrollo del **"Taller de Herbolaria de Temporada"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los talleres productivos que se brindan estarán encaminados para que las mujeres regias inicien emprendimientos y tengan una autonomía económica, por lo cual **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho a cancelar los talleres que no cumplan con los objetivos y estándares de calidad de esta institución.

DÉCIMA TERCERA. - **"LA INSTRUCTORA"** se obliga y compromete a dar buen uso a las instalaciones, cuidarlas y entregarlas en el mismo estado físico o con las mejoras que se hayan realizado a partir de que le fueron entregadas para la prestación de sus servicios.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA INSTRUCTORA"** será responsable hacia **"EL INSTITUTO"**, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de dar vista o denuncia que se tenga que presentar a la Fiscalía General de Justicia del Estado por hechos que puedan ser constitutivos de delito.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento podrá ser rescindido por parte de **"EL INSTITUTO"**, sin responsabilidad para éste, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente convenio a cargo de **"LA INSTRUCTORA"**.
- b) Por así convenir a los intereses del **"EL INSTITUTO"**.
- c) Cuando **"LA INSTRUCTORA"** no se presente en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada, a prestar sus servicios.
- d) Cuando **"LA INSTRUCTORA"** se presente en el lugar en donde desarrolla sus actividades bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que afecte el estado emocional del mismo.
- e) Cuando se tenga conocimiento que **"LA INSTRUCTORA"** haya realizado conductas de maltrato en contra de alguna de las personas usuarias del taller o que estas sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o que contravengan alguna de las cláusulas del presente convenio de colaboración.

JMP



La causal de rescisión que sea invocada por parte de **"EL INSTITUTO"**, surtirá sus efectos legales a partir del momento en que se dé aviso por escrito a **"LA INSTRUCTORA"**.

DÉCIMA SEXTA. - **"LA INSTRUCTORA"** se obliga a presentar por escrito a **"EL INSTITUTO"**, por conducto de la persona enlace del convenio, los siguientes reportes:

- a) Programa de Trabajo para el período del 18 de septiembre al 27 de noviembre de 2023. Mismo que debe contar con sello de recibido del **"EL INSTITUTO"**.
- b) Registro de las personas asistentes a cada uno de los grupos y de las sesiones del **"Taller de Herbolaria"**.
- d) Bitácora de incidencias ocurridas en las sesiones del taller.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"LA INSTRUCTORA"** se compromete a:

- a) Asistir a las juntas de trabajo a las que sea convocado sobre aspectos relacionados con la operación y mejoras del **"Taller de Herbolaria de Temporada"**.
- b) Consultar previamente con la persona enlace del convenio, en caso de realizar cualquier modificación a su programa.
- c) Contribuir en el mantenimiento preventivo de las instalaciones objeto del presente convenio, la limpieza general, entre otros.
- d) Apoyar con todo su grupo, en el aseo, orden y limpieza del área en que se desarrolla el taller.

DÉCIMA OCTAVA. - En caso de que durante la vigencia del presente convenio, se requiera realizar modificaciones en cuanto a los plazos, alcance o contenido, **"LAS PARTES"** deberán de común acuerdo modificarlo en el que se expresarán de forma clara y precisa los cambios pertinentes, mismo que deberá ser suscrito por los mismos signatarios del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. - Conviene **"EL INSTITUTO"** y **"LA INSTRUCTORA"** que el presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada, cuando así lo determine alguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito se presente a la otra parte con por lo menos una anticipación de 10 (diez) días naturales, por lo que vencido el plazo indicado, automáticamente quedarán sin efectos los derechos y obligaciones plasmadas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. - **"LA INSTRUCTORA"** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **"EL INSTITUTO"**, desde este momento designa a la **C. Lic. Adriana Rivera Luévano, Jefa de Empoderamiento y Autonomía**, o en su caso sea señalado por **"EL**

AMR.

INSTITUTO, la persona enlace responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, del objeto del presente instrumento jurídico, así como también solicitar tanto los reportes de actividades mensuales, como el registro de los alumnos sujetos de asistencia social, los cuales quedarán bajo su resguardo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León renunciando desde este momento a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).-

POR "EL INSTITUTO"



Instituto
Municipal de las
—
Mujeres Regias
2021 - 2024

MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO

**DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES REGIAS**

POR "LA INSTRUCTORA"



C. SILVIA MARES ROMERO

**INSTRUCTORA DEL
"TALLER DE HERBOLARIA DE
TEMPORADA"**